

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

29241 A CORUÑA

Don Fernando Santiso Vázquez, Secretario Judicial de Juzgado de lo Mercantil número uno de A Coruña, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el Concurso Voluntario 290/2014-C y NIG número 15030 47 1 2014/0000180 se ha dictado en fecha 13 de julio de 2015 sentencia de aprobación del convenio del deudor Antalsis, S.L., con CIF B-15867435, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Apruebo el convenio propuesto como anticipado por la concursada, "ANTALSIS, S.L.", en autos de concurso voluntario ordinario n.º 290/2014-C, aceptado con la mayoría legalmente suficiente una vez computadas las adhesiones de los acreedores.

En consecuencia, cesan desde la fecha de esta sentencia todos los efectos de la declaración de concurso, que quedan sustituidos por los que el propio convenio establece. En todo caso, subsistirá hasta la conclusión del procedimiento el deber de colaboración e información que establece el artículo 42 de la Ley Concursal.

Fórmese la sección sexta, de calificación del concurso, encabezada con testimonio de esta resolución, de la solicitud de concurso y de la documentación aportada por el deudor, así como del auto de declaración de concurso.

En el plazo de veinte días, contados a partir de la notificación de esta resolución, el administrador concursal rendirá cuentas de su actuación ante este Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LC. Ello se entiende sin perjuicio de la prosecución de sus funciones, limitadas a la intervención que la Ley le impone en la Sección Sexta del concurso.

Publíquense edictos que extracten la sentencia en el Boletín Oficial de Estado y solicítense su inserción gratuita conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de la LC. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil de A Coruña, donde figura inscrita la declaración del concurso de la deudora "ANTALSIS, S.L.", -tomo 2.666 del Archivo, Sección General, folio 78, hoja C-30.115- domiciliada en A Coruña, Polígono de La Grela-Bens, C/ Copérnico, 6 -Edificio de Negocios BCA- planta baja, local cinco, y CIF B-15.867.435 y, en su caso, a los demás registros públicos en los que se haya ordenado la anotación de la declaración del concurso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de A Coruña (Sección Cuarta) que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 458 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, según redacción procedente de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, con simultánea constitución del depósito de cincuenta euros legalmente exigido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

A Coruña, 9 de septiembre de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150042362-1